

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE ENERO DEL 2025.

NUM. 36,750

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 97-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades y sus ciudadanos, procurando crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional; tal como lo señala el Artículo 299 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue ratificado por Honduras el 16 de Enero del año 2018, haciendo suyos los principios universales de este instrumento internacional, para adoptar las medidas de la asistencia y la cooperación especialmente económicas y técnicas con la finalidad de que todos los pueblos tengan el derecho de libre determinación, estableciendo libremente su condición política y proveyendo asimismo al desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros.

CONSIDERANDO: Que es necesario apoyar iniciativas municipales, ya que son para el bien común, el desarrollo de los municipios y la autonomía local, para dar respuesta oportuna a las necesidades de sus habitantes. En tal sentido, la Ley de

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 97-2024, 100-2024, 101-2024, 111-2024, 112-2024, 113-2024, 115-2024

A. 1 - 40

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Municipalidades atribuye a las Municipalidades el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, su mantenimiento y administración; así como, la construcción de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.

CONSIDERANDO: Que la exoneración contenida en este Decreto busca promover la autonomía de la Municipalidad, permitiéndole contar con un equipo pesado para trabajo que vendrá a beneficiar directamente a su población, permitiendo el flujo de la actividad económica en cada una de las colonias, barrios, aldeas y caseríos del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, en pro de ejercer las acciones que fomenten las políticas públicas que contribuyan al desarrollo humano y bienestar de su población local; así como al desarrollo económico y social de manera integral, en el cual la apertura de brechas de caminos, el mantenimiento de vías municipales, regionales, la construcción de obras de servicios comunitario y la atención de emergencias usualmente

provocadas por fenómenos naturales son esenciales para el desarrollo y el bien común de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario, contenido en el Decreto No. 170-2016 del 15 de Septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 28 de Diciembre de 2016, establece que la Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las características siguientes:

1) Factura Proforma No. 130001211 CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	MOTONIVELADORA
Marca	John Deere
Modelo	620G
Motor	John Deere PowerTech™ de 6.8 litros. Tier 2 etapa II J06068G7302
Año	2023
Chasis	1BZ620GATPC000741
Color	Amarillo
Potencia del Neta Motor	112kw (150hp) a 138kw (185hp)
Cilindrada	6 cilindros
Transmisión Directa	John Deere PowerShift Plus™
Marchas	Velocidades, (8) hacia adelante, (8) hacia atrás
Fuerza de Tiro de la Hoja	14 091kg (31 066lb), 7 posiciones discretas del caballete del motor
Sistema de Monitoreo	JDLINK
Garantía	12 meses sin límite de horas
Precio	L. 6,663,900.40
ISV(15%)	L. 999,585.06
Valor Total	L. 7,663,485.46

2) Factura Proforma No. 130001212. CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	MOTONIVELADORA
Marca	John Deere
Modelo	620G
Motor	John Deere PowerTech™ de 6.8 litros. Tier 2 etapa II J06068G737329
Año	2023
Chasis	1BZ620GACPC000793
Color	Amarillo
Potencia del Neta	112kw (150hp) a 138kw (185hp)
Cilindrada	6 cilindros
Transmisión directa	John Deere PowerShift Plus™
Marchas	Velocidades, (8) hacia adelante, (8) hacia atrás
Fuerza de Tiro de la Hoja	14 091kg (31 066lb), 7 posiciones discretas del caballete del motor
Sistema de Monitoreo	JDLINK
Garantía	12 meses sin límite de horas
Precio	L. 6,663,900.40
ISV(15%)	L. 999,585.06
Valor Total	L. 7,663,485.46

3) Factura Proforma No. 130001213. CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	RETROEXCAVADORA
Marca	John Deere
Modelo	310P 4x4 Real en las 4 ruedas, eje delantero con patinaje limitado
Potencia Neta del Motor	69 KW (92hp) a 1800 rpm
Serie del Motor	J04045B734471
Año	2024
Chasis	1BZ310PATRAX01123
Color	Amarillo
Profundidad máxima de excavación	4,27 m (14ft 0 in)
Fuerza inicial	39,62 kN (8 908 lb)
Capacidad de Elevación	2860 kg (6306 lb)
Cubeta de Excavación	24 in
Cubeta de Carga	1.25 yd3. Cubeta delantera de carga 96 M3
Cabina	De vidrio frontal (1/4 de cabina)
Sistema de Monitoreo	Operacional, Diagnóstico y Ubicación JDlink (Ops. Center)
Precio	L. 2,213,011.70
ISV (15%)	L. 331,951.76
Valor Total	L. 2,544,963.45

ARTÍCULO 2.- Los tipos de maquinaria pesada descritas en el Artículo 1 de este Decreto, deben ser adquiridos de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por la Autoridad e Institucionalidad que corresponda del Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado respectivo, la Municipalidad de Catacamas, departamento de Olancho como beneficiada.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Nueve días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE FINANZAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 100-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades y su población, procurando crear competencias en sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional; tal como lo establece el Artículo 299 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, es el segundo en cuanto a la dimensión de sus actividades económicas en el departamento de Choluteca, presentando un esquema de actividades agroindustriales como el cultivo de la caña y la producción de azúcar y procesamiento del camarón, de frutas y legumbres; cuenta con producción agropecuaria de ganado vacuno, porcino y avicultura, mediante un sistema de haciendas y fincas intermedias en las que agrega el cultivo de granos básicos y la pesca artesanal en el Golfo de Fonseca. En la actividad económica también se incluye la circulación de turistas en varios sitios costeros que ayuda a incrementar la actividad mercantil y el desarrollo económico.

CONSIDERANDO: Que es necesario apoyar iniciativas municipales, ya que son para el bien común, el desarrollo de los municipios y la autonomía local para dar respuesta oportuna a las necesidades de sus habitantes. En tal sentido, la Ley de Municipalidades, contenida en el Decreto No.134-90 del 29 de Octubre de 1990, atribuye a las municipalidades el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, su mantenimiento y administración.

CONSIDERANDO: Que la oficina de Auditoría Municipal de la Corporación Municipal del departamento de Choluteca, mediante nota hizo recomendación a la Municipalidad para que procure la adquisición de nuevo equipo de transporte para servicio de la Municipalidad, libres de todo tipo de impuestos.

CONSIDERANDO: Que la exoneración establecida en este Decreto busca promover la autonomía de la Municipalidad, permitiéndole contar con el equipo de transporte necesario para regular y supervisar las actividades en beneficio del Municipio, permitiendo el flujo de la actividad económica en cada una de las comunidades del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, en pro de ejercer las acciones que fomenten las políticas públicas que contribuyan al desarrollo humano y bienestar de su población local; así como al desarrollo económico y social de manera integral, en el cual los servicios públicos y sobre todo de acceso a la salud que ofrecen las mismas, son esenciales para el desarrollo y el bien común de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario, emitido mediante el Decreto No.170-2016 del 15 de Diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 28 de Diciembre de 2016, establece que la Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, del pago del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de un (1) vehículo Automotor y cuatro (4) motocicletas todo terreno; equipo de transporte con las características siguientes:

1) Cotización de Corporación Flores No. 00098426, sobre 1 Vehículo Automotor:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Marca	Toyota
Modelo	Hilux 2.4 DC 4x4
Año	2024
Motor	2DG-FTV
Pasajeros	5 personas
Cilindraje	2400
Combustible	Diesel
Transmisión	Manual 6 velocidades
Torque	400 Nm
Potencia (HP)	147.50 HP
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Rueda 265/65R17	
Rin de aluminio todo terreno	
Diferencial con desconexión automática	
Diferencial trasero con bloque electrónico	
Cierre centralizado con control en llave	
Sistema Inmovilizador de motor	
7 bolsas de aire C+P+ rodilla conductor+cortina+lateral	
Aire acondicionado manual	
Suspensión delantera doble horquilla, resorte y amortiguador	
Suspensión trasera de hojas de resortes	
Sistema de selección de 4X4 con perilla	
Frenos ABS+HAC+TSC+VSC	
Sistema de control de luces + Follow Me Home	
Costo	\$41,900.00

2) Cotización de Ultramotor No. 4651627, sobre 4 motocicletas todo terreno:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
4 vehículos Tipo	Motocicletas todo terreno
Estado	Nuevas
Marca	Yamaha
C.C.	125 cm3
Color	Blanco
Combustible	Gasolina
HP	10.00 HP
Modelo	XTZ-125E
F3RULRNML000	Casco F3R ultra solido negro mate VR1 L
Precio Unitario	L.49,601.16
Costo total	L.234,165.40

ARTÍCULO 2.- El vehículo y las motocicletas descritas en el Artículo 1 de este Decreto, deben ser adquiridos de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por la Autoridad e Institucionalidad que corresponda del Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado respectivo, la Corporación Municipal de Marcovia, Choluteca como beneficiada.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE FINANZAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 101-2024

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades y sus ciudadanos, procurando crear competencia en sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional; tal como lo señala el Artículo 299 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue ratificado por el Estado de Honduras el 16 de Enero del año 2018, haciendo suyos los principios universales de este instrumento internacional, para adoptar las medidas de la asistencia y la cooperación especialmente económicas y técnicas con la finalidad de que todos los pueblos tengan el derecho de libre determinación, estableciendo libremente su condición política y proveyendo asimismo al desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros.

CONSIDERANDO: Que es necesario apoyar iniciativas municipales, ya que son para el bien común, el desarrollo de los municipios y la autonomía local para dar respuesta oportuna

a las necesidades de sus habitantes. En tal sentido, la Ley de Municipalidades atribuye a las municipalidades el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, su mantenimiento y administración; así como, la construcción de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.

CONSIDERANDO: Que la exoneración contenido en este Decreto permite a diversas Municipalidades del país, contar con un equipo pesado para trabajo que vendrá a beneficiar directamente a su población, permitiendo el flujo de la actividad económica en cada una de las colonias, barrios, aldeas y caseríos de los municipios beneficiados, en pro de ejercer las acciones que fomenten las políticas públicas que contribuyan al desarrollo humano y bienestar de su población local; así como al desarrollo económico y social, en el cual la apertura de brechas de caminos, el mantenimiento de vías municipales, regionales, la construcción de obras de servicios comunitario y la atención de emergencias usualmente provocadas por fenómenos naturales son esenciales para el desarrollo y el bien común de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario, mediante el Decreto No.170-2016 del 15 de Diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 28 de Diciembre de 2016, establece que

la “Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, del Impuesto sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las siguientes características:

Factura Proforma No. 2375-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	RETROEXCAVADORA
Marca	John Deere
Modelo	310P
Motor	John Deere PowerTech 4045TBZ01 Turboalimentada
Año	2024
Cilindrada	4.5l (276 pulg.3)
Color	Amarillo, Nueva y cabina abierta
Potencia máxima Neta	68kw (91hp) a 2000 rpm
Aumento neto del par motor	29%
Tren de potencia:	Transmisión de 4 velocidades, transmisión total powerShift™
Diferenciales:	-Eje MFWD Abierto-estándar, control de tracción automático con deslizamiento limitado -Eje trasero freno accionado por pedal, acción hidráulicamente 100% de traba mecánica
Dirección	(ISO 5010) Dirección asistida hidrostática y dirección de emergencia
ISV	L.356,250.00
Valor Total	L.2,731,250.00

ARTÍCULO 2.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación, aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las siguientes características:

1) Factura Proforma No. 2376-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	RETROEXCAVADORA
Marca	John Deere
Modelo	310P
Motor	John Deere PowerTech 4045TBZ01 Turboalimentad
Año	2024
Cilindrada	4.5l (276 pulg.3)
Color	Amarillo, Nueva y cabina abierta
Potencia máxima Neta	68kw (91hp) a 2000 rpm
Aumento neto del par motor	29%
Tren de potencia:	Transmisión de 4 velocidades, transmisión total powerShiftTM
Diferenciales:	-Eje MFWD Abierto-estándar, control de tracción automático con deslizamiento limitado -Eje trasero freno accionado por pedal, acción hidráulicamente 100% de traba mecánica
Dirección	(ISO 5010) Dirección asistida hidrostática y dirección de emergencia
ISV	L.356,250.00
Valor Total	L.2,731,250.00

2) Factura Proforma No. 2388-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	MOTONIVELADORA
Marca	John Deere
Modelo	620P
Motor	John Deere PowerTech Plus de 6.8l
Norma de emisiones fuera de carretera	Tier 3 de la EPA/Etapa IIIA de la UE
Cilindros y Cilindrada	6 6.8l (414 in3)
Potencia del motor	Par máximo neto 915 N m (675 lb-ft) Reserva de par neto 46% Aspiración turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación, filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo
Tren de potencia	Transmisión directa John Deere Shift Plus, cambio sobre la marcha modulado, cambio de marcha basado en los eventos (EBS) pedal de avance
ISV	L.1,068,750.00
Valor Total	L.8,193,750.00

ARTÍCULO 3.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación, aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las siguientes características:

1) Factura Proforma No. 2377-24 - CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	DOS (2) RETROEXCAVADORAS
Marca	John Deere
Modelo	310P
Motor	John Deere PowerTech 4045TBZ01 Turboalimentada
Año	2024
Cilindrada	4.5l (276 pulg.3)
Color	Amarillo, Nueva y cabina abierta
Potencia máxima Neta	68kw (91hp) a 2000 rpm
Aumento neto del par motor	29%
Tren de potencia:	Transmisión de 4 velocidades, transmisión total powerShiftTM
Diferenciales:	-Eje MFWD Abierto-estándar, control de tracción automático con deslizamiento limitado -Eje trasero freno accionado por pedal, acción hidráulicamente 100% de traba mecánica
Dirección	(ISO 5010) Dirección asistida hidrostática y dirección de emergencia
ISV	L.675,000.00
Valor Total	L.5,175,000.00

2) Factura Proforma No. 2380-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	DOS (2) MOTONIVELADORAS
Marca	John Deere
Modelo	620P
Motor	John Deere PowerTech Plus de 6.8l
Norma de emisiones fuera de carretera	Tier 3 de la EPA/Etapa IIIA de la UE
Cilindros y Cilindrada	6 6,8l (414 in3)
Potencia del motor	Par máximo neto 915 N m (675 lb-ft) Reserva de par neto 46% Aspiración turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación, filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo
Tren de potencia	Transmisión directa John Deere power Shift Plus™, cambio sobre la marcha modulado, cambio de marcha basado en los eventos (EBS) pedal de avance gradual.
ISV	L.2,137,500.00
Valor Total	L.16,387,500.00

ARTÍCULO 4.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación, aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las siguientes características:

1) Factura Proforma No. 2379-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	MOTONIVELADORA
Marca	John Deere
Modelo	620P
Motor	John Deere PowerTech Plus de 6.8l
Normas de emisiones fuera de carretera	Tier 3 de la EPA/Etapa IIIA de la UE
Cilindros y Cilindrada	6 6,8l (414 in3)
Potencia del motor	Par máximo neto 915 N m (675 lb-ft) Reserva de par neto 46% Aspiración turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación, filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo
Tren de potencia	Transmisión directa John Deere PowerShift Plus™, cambio sobre la marcha modulado, cambio de marcha basado en los eventos (EBS) pedal de avance gradual.
ISV	L.1,068,750.00
Valor Total	L.8,193,750.00

2) Factura Proforma No. 2384-24 CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	VOLQUETA
Marca	Croner
Modelo	MKE 4x2 Rigid con volteo de 4M3
Motor	GH5E-210 Hp, turbo intercooler (D5A210)
Freno de motor	Exhaust engine brake (EBR-EPG)
Transmisión manual	6 speeds (ST1006)
Eje Trasero / Relación Diferencial	CMT Solo axle with single reduction (RSS0716) / RAT 3,31:1
Distancia entre Ejes	3,750 mm
Suspensiones	Delantera (Tipo / Capacidad) Parabolic (FST-PAR) 4,200 kg Trasera (Tipo / Capacidad) Leaf (RSS-LEAF) 7,500 kg
Tanque de Combustible	(material / capacidad) 170 litros (left)
Llanta	Neumáticos 235/75 R17.5 Caja de 4 m3
ISV	L271,687.50
Valor Total	L2,082,937.50

ARTÍCULO 5.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, del Impuesto sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación, aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del Municipio, la que tiene las siguientes características:

Factura Proforma No. 2384-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	EXCAVADORA COMPACTA
Marca	John Deere
Modelo	26P Nueva
Motor	Tipo Yanmar 3TNV80F
Nivel de emisiones	EPA Tier 4
Arreglo 3 cilindros en línea	Desplazamiento 1.6L
Potencia Bruta	14,9 kW (20,0 HP) a 2500 RPM
Tren de Potencia	Cadenas Zapatas de hule de 12in
Velocidades	(Baja) 2.9 km/h (Alta) 4.5 km/h Velocidad de giro 9.1 rpm
Freno de giro aplicado por resorte liberado por presión de aceite Sistema hidráulico Tipo centro cerrado con dos bombas de desplazamiento variable y una de engranaje fijo	
ISV	L.180,000.00
Valor Total	L.1,380,000.00

ARTÍCULO 6.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO**, del Impuesto sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del Municipio, la que tiene las siguientes características:

1) Factura Proforma No. 2378-24 - CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	DOS (2) RETROEXCAVADORAS
Marca	John Deere
Modelo	310P
Motor	John Deere Power Tech 4045TBZ01 Turboalimentada
Cilindrada	4.5l (276 pulg.3)
Color	Amarillo, Nueva y cabina abierta
Potencia máxima Neta	68kw (91hp) a 2000 rpm
Aumento neto del par motor	29%
Tren de potencia:	Transmisión de 4 velocidades, transmisión total powerShiftTM
Diferenciales:	-Eje MFWD Abierto-estándar, control de tracción automático con deslizamiento limitado -Eje trasero freno accionado por pedal, acción hidráulicamente 100% de traba mecánica
Dirección	(ISO 5010) Dirección asistida hidrostática y dirección de emergencia
ISV	L.712,500.00
Valor Total	L.5,462,500.00

2) Factura Proforma No. 2381-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	DOS (2) MOTONIVELADORAS
Marca	John Deere
Modelo	620P
Motor	John Deere PowerTech Plus de 6.8l
Norma de emisiones fuera de carretera	Tier 3 de la EPA/Etapa IIIA de la UE
Cilindros y Cilindrada	6 6,8l (414 in3)
Potencia del motor	Par máximo neto 915 N m (675 lb-ft) Reserva de par neto 46% Aspiración turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación, filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo
Tren de potencia	Transmisión directa John Deere Shift Plus™, cambio sobre la marcha modulado, cambio de marcha basado en los eventos (EBS) pedal de avance gradual.
ISV	L.2,137,500.00
Valor Total	L.16,387,500.00

3) Factura Proforma No. 2386-24 CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	RODILLO COMPACTADOR
Marca	Bomag
Modelo	BW212D-5 NUEVO
DESCRIPCION:	
-Deutz BF4M 2012 C, de 4 cilindros	
-Desempeño: 132 hp a 2300rpm	
-Enfriado por agua	
CARACTERISTICAS DE CONDUCCIÓN:	
-Velocidad (1) 0-6km/h	
-Velocidad (2) 0-10km/h	
TAMBOR Y RUEDAS:	
-Ancho del tambor: 2130mm	
-Diámetro del tambor: 1500mm	
-Ruedas: 23.1-26/12PR	
SISTEMA VIBRATORIO:	
-Frecuencia: 30/36Hz	
-Amplitud: 1.8/0.95mm	
-Fuerza Centrífuga: 236/125kN	
ISV	L.412,500.00
Valor Total	L.3,162,500.00

4) Factura Proforma No. 2387-24 CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	VOLQUETA
Marca	Croner
Modelo	PKE17TON 4x2 Rigid con volteo de 6M3
DESCRIPCIÓN:	
Cabina / Terminación / Color Sleeper Cab (CAB-SLP) / Calm White	
Motor	GH8E – 280 Hp, turbo intercooler (D8A280)
Freno de Motor	Exhaust engine brake (EBR-EPG)
Transmisión	Manual transmisión 9 speeds
Eje Trasero / Relación Diferencial / CMT	Solo axle with single reduction (RSS1132B) / RAT 4,63:1
OTRAS ESPECIFICACIONES:	
-Distancia entre ejes: 5,500 mm -Suspensión delantera (Tipo / Capacidad): Parabolic (FST-PAR) 6,500 kg -Suspensión trasera (Tipo / Capacidad): Leaf (RSS-LEAF) 11,000 kg -Tanque de combustible (Material / Capacidad): 380 Litros (left)	
ISV	L.311,250.00
Valor Total	L.2,386,250.00

ARTÍCULO 7.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, del Impuesto sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del Municipio, la que tiene las siguientes características:

1) Factura Proforma No. 2382-24- CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	DOS (2) MOTONIVELADORAS
Marca	John Deere
Modelo	620P
Motor	John Deere PowerTech Plus de 6.8l
Norma de emisiones fuera de carretera	Tier 3 de la EPA/Etapa IIIA de la UE
Cilindros y Cilindrada	6 6,8l (414 in3)
Potencia del motor	Par máximo neto 915 N m (675 lb-ft) Reserva de par neto 46% Aspiración turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación, filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo
Tren de potencia	Transmisión directa John Deere Shift Plus™, cambio sobre la marcha modulado, cambio de marcha basado en los eventos (EBS) pedal de avance gradual.
ISV	L2,137,500.00
Valor Total	L16,387,500.00

2) Factura Proforma No. 2383-24 - CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	DOS (2) RETROEXCAVADORAS
Marca	John Deere
Modelo	310P
Motor	John Deere Power Tech 4045TBZ01 Turboalimentada
Cilindrada	4.5l (276 pulg.3)
Color	Amarillo, Nueva y cabina abierta
Potencia máxima Neta	68kw (91hp) a 2000 rpm
Aumento neto del par motor	29%
Tren de potencia:	Transmisión de 4 velocidades, transmisión total powerShiftTM
Diferenciales:	-Eje MFWD Abierto-estándar, control de tracción automático con deslizamiento limitado -Eje trasero freno accionado por pedal, acción hidráulicamente 100% de traba mecánica
Dirección	(ISO 5010) Dirección asistida hidrostática y dirección de emergencia
ISV	L.712,500.00
Valor Total	L.5,462,500.00

3) Factura Proforma No. 2385-24 CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	RODILLO COMPACTADOR
Marca	Bomag
Modelo	BW212D-5 NUEVO
DESCRIPCION:	
-Deutz BF4M 2012 C, de 4 cilindros	
-Desempeño: 132 hp a 2300rpm	
-Enfriado por agua	
CARACTERISTICAS DE CONDUCCIÓN:	
-Velocidad (1) 0-6km/h	
-Velocidad (2) 0-10km/h	
TAMBOR Y RUEDAS:	
-Ancho del tambor: 2130mm	
-Diámetro del tambor: 1500mm	
-Ruedas: 23.1-26/12PR	
SISTEMA VIBRATORIO:	
-Frecuencia: 30/36Hz	
-Amplitud: 1.8/0.95mm	
-Fuerza Centrífuga: 236/125kN	
ISV	L.412,500.00
Valor Total	L.3,162,500.00

ARTÍCULO 8.- Los tipos de maquinaria pesada descritas en los artículos que anteceden, deben ser adquiridos de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por la Autoridad e Institucionalidad que corresponda del Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado respectivo, cada una de las Municipalidades beneficiadas.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2024

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE FINANZAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 111-2024

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable...”.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **EMILIO ERNESTO FONSECA**, es un gran impulsor de las artes, la cultura, la historia y la música dentro de nuestro país, siendo un pionero de los programas de competencias de conocimiento, quien a su vez, ha puesto el nombre de nuestro país en alto, en su participación en el festival OTI de la canción.

CONSIDERANDO: Que este Poder del Estado, reconoce la valiosa participación de este gran hondureño, que ha puesto su conocimiento y su gran talento al servicio de toda nuestra población.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 205, Atribución 31 establece que corresponde al Congreso Nacional la potestad de “... Decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conceder por parte del Congreso Nacional de la República, condecoración con “**MEDALLA Y PERGAMINO ESPECIAL**”, al destacado ciudadano **EMILIO ERNESTO FONSECA**, en reconocimiento a su extraordinaria trayectoria dentro de las artes, la cultura, la historia, la música, y sus grandes aportes cívicos a la sociedad hondureña, así como, por sus inigualables resultados a nivel internacional como compositor.

La Condecoración regulada en el presente Decreto debe realizarse en el marco de las Sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que el Presidente del Poder Legislativo establezca.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre de 2024

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 112-2024

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Hondureño reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas nacionales y extranjeros que durante su existencia ha legado al país expresiones del talento y saber humano.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República tiene entre sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República de Honduras, en específico el Artículo 205 Atribución 31) las de: Crear, decretar y conceder premios a ciudadanos y ciudadanas por relevante méritos y servicios prestados a la Patria.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano MARIO ERNESTO CASTRO, conocido artísticamente como MARIO DE MEZAPA, inició como cantautor en los años setenta, al igual que como activista en el movimiento campesino, obteniendo apoyo de los grupos campesinos, pues sus primeras producciones estaban relacionadas con la lucha por la Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano mencionado en el Considerando precedente es un cantautor conocido a nivel nacional e internacional, sus logros artísticos se los debe al esfuerzo constante y arduo a través de los años, caracterizado por su humildad y profunda preocupación por la cultura de los trabajadores del país y en especial de los trabajadores del rubro textil.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es

potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar **RECONOCIMIENTO** con “**PERGAMINO ESPECIAL Y MEDALLA**”, al Ciudadano **MARIO ERNESTO CASTRO**, conocido artísticamente como “**MARIO DE MEZAPA**”, por sus aportes muy relevantes a la cultura nacional y a la reivindicación de derechos de los trabajadores del país.

ARTÍCULO 2.- El Reconocimiento a que se refiere el Artículo anterior será entregado en el marco de las sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que señale el Presidente de este Poder del Estado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre de 2024

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 113-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 172 establece que: “Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras, forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación”; lo conforman entre otros, los fondos documentales y bibliográficos, documentos manuscritos, impresos, sellos, diplomas, mapas, planos, estampas, cintas magnetofónicas y grabaciones, microfilmes, fotografías, negativos y positivos, bibliotecas especializadas, libros nacionales, hemerotecas e incunables, y todos aquellos de interés histórico.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República ordena en su Artículo 175 que: “El Estado promoverá y apoyará la divulgación de producciones de autores nacionales o extranjeros que siendo legítimas creaciones filosóficas, científicas o literarias contribuyan al desarrollo nacional”.

CONSIDERANDO: Que a través de la poesía se trata de revivir tradiciones, mediante la promoción la lectura, la escritura y la enseñanza de la poesía, fomentar la convergencia entre la poesía y otras artes como el teatro, la danza, la música y la pintura y así aumentar la visibilidad de la poesía en los medios. Siendo así que la poesía es una forma de comunicación cultural, que se ha usado a lo largo de la historia

como forma de expresión de las sociedades para manifestar su sentir. La poesía tiene el poder de comunicar la identidad de los pueblos, tiene la gracia de transmitir un mensaje como cualquier otro arte.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), es la Institución que coordina todo lo concerniente a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate, difusión, protección, salvaguarda y preservación del acervo histórico y cultural de la nación.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), reconocer los méritos, acciones, aportes y valiosas ejecutorias de las hondureñas, hondureños y extranjeros, orientadas a la investigación científica-educativa, identificación, rescate, protección salvaguarda, preservación, fomento, promoción y desarrollo de las artes, las culturas y los patrimonios en todas sus manifestaciones para bien y fortalecimiento de nuestra identidad, los valores y la memoria histórica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 18) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional decretar premios y conceder privilegios temporales a los autores o inventores y a los que hayan

introducido nuevas industrias o perfeccionado las existentes de utilidad en general. El Estado reconoce las acciones y contribuciones que con su talento a favor de las investigación científica, educativa, cultural, artística y patrimonial realicen hondureños y extranjeros, a los que Honduras tributa su pleno agradecimiento.

CONSIDERANDO: Que la Poeta Clementina Suárez Zelaya, que nació en Juticalpa, Departamento de Olancho, el 12 de Mayo de 1902, es la primera mujer hondureña que registra la historia nacional, en publicar un Libro de Poesía. También, fue, una brillante promotora y gestora cultural y artística dentro y fuera de Honduras, espacios en los que se enfrentó a múltiples dificultades convencionales, que venció, abriendo de esta manera, nuevos escenarios para la mujer hondureña y centroamericana.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar el 12 de Mayo de cada año, **DÍA NACIONAL DE LA POESÍA HONDUREÑA**, en homenaje a la

vida, obra, pensamiento y fecha de nacimiento de la potente intelectual y poeta Clementina Suárez Zelaya, que nació en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, el 12 de Mayo de 1902. El Estado de Honduras, a través de la Secretaría Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), honrará cada 12 de Mayo, a todas las poetas y los poetas nacionales que, con sus obras literarias, acciones y actuaciones le den honor, honra y gloria a Honduras.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) proceder a incorporar en el Plan del Sistema Educativo Nacional, en todos los actos de civismo y demás conmemoraciones de la patria, la vida, obra y pensamiento de la poeta Clementina Suárez Zelaya.

ARTÍCULO 3.- Se Instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes, y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), a instituir el Premio Nacional de Poesía

Clementina Suárez Zelaya, que será otorgado a partir del 12 de Mayo del 2025 a poetas nacionales que, por sus acciones, actuaciones y obras literarias, sean merecedores de tan digno y honroso premio, de conformidad al reglamento que emita dicha Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), emitir el correspondiente Reglamento que facilite y asegure el efectivo cumplimiento, aplicación y ejecución del presente Decreto, dentro de los próximos seis (6) meses, después de entrar en vigencia la presente normativa.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS**

Poder Legislativo**DECRETO No. 115-2024****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 205 establece las atribuciones que corresponden al Congreso Nacional, dentro de las cuales se hace referencia específica en la Atribución: 24) “Conferir los grados de Mayor a General de División, a propuesta del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, por iniciativa del Presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 274 establece que “las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 290 establece que: “Los grados militares sólo se adquieren por riguroso ascenso de acuerdo con la Ley respectiva... Los ascensos desde Subteniente hasta Capitán inclusive serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; los ascensos desde Mayor hasta General de División inclusive serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen previo a conferir los ascensos de Oficiales”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, contenida en el Decreto No. 39-2001 del 16 de Abril

de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 29 de Octubre de 2001, en su Artículo 191 establece que: “Los ascensos de los miembros de las Fuerzas Armadas se otorgarán de conformidad con la Constitución de la República, la presente Ley y su Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su Artículo 194 establece que: “Todo ascenso debe ser dictaminado previamente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas, contenida en el Decreto No.231-2005 del 11 de Octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial “Gaceta” de fecha 30 de Agosto de 2005, en su Artículo 42 establece que: “Para el ascenso al grado inmediato superior, debe cumplirse los requisitos siguientes: 1. Que exista la vacante; 2. Tiempo de servicio en el grado; 3. Curso correspondiente al grado; 4. Aprobar los exámenes de conocimiento de su grado; 5. Tener un índice de evaluación de eficiencia en el desempeño profesional no menor del Setenta por Ciento (70%); 6. Haber prestado su tiempo de servicio en el grado actual, ejerciendo funciones de su especialidad como mínimo en un Cincuenta por Ciento (50%) del mismo; 7. Aprobar las pruebas físicas, médicas y psicológicas; y, 8. No haber alcanzado la edad cronológica correspondiente al grado”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras, en su Artículo 57 establece que: “Los miembros activos de las Fuerzas Armadas, serán objeto de ascensos, cuando acrediten tener los requisitos exigidos en el Reglamento y directiva respectiva”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Selector General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, en sesión celebrada el día Veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta No.006-2024, resolvió solicitar a la Señora Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Abogada **RIXI MONCADA GODOY**, para que por su digno medio solicite a la Señora Presidenta Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, proponga al Soberano Congreso Nacional de la República el ascenso de ciento veintiocho (128) oficiales al Grado de General de Brigada, al Grado de Coronel de las Armas, al Grado de Coronel de Infantería, al Grado de Coronel de Material de Guerra, al Grado de Teniente Coronel de las Armas, al Grado de Mayor de las Armas, por cumplir antigüedad en el grado y demás requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares vigentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ascender a partir del Once (11) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), al Grado de Coronel del Arma de Infantería al Señor Oficial en el Grado de Teniente Coronel de Infantería:

TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Medardo Arquímedes Reyes Pego
-------------------------------------	-------------------------------

ARTÍCULO 2.- Ascender a partir del uno (01) del Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), al Grado de Coronel en el Servicio de Material de Guerra al señor Oficial en el Grado de Teniente Coronel en el Servicio de Material de Guerra:

Teniente Coronel de Material de Guerra DEMA.	Juan Carlos Ortiz Chavarría
--	-----------------------------

ARTÍCULO 3.- Ascender a partir del Once (11) de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2024), al Grado de Coronel de las Armas a Diez (10) señores Oficiales con el Grado Teniente Coronel de las Armas, los que a continuación se nombran:

1.	TENIENTE CORONEL DE INGENIERÍA DEM.	Edgardo Velásquez Mejía
2.	TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Osman Francisco Rodas García
3.	TENIENTE CORONEL DE FUERZAS ESPECIALES DEM.	Alberto Manuel Antonio Amador Núñez
4.	TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	José Salatiel Acuña Sosa
5.	TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Wilmer Raúl Ayestas Lira
6.	TENIENTE CORONEL DE INGENIERÍA DEM.	Roque Martin Cerrato Guevara
7.	TENIENTE CORONEL DE CABALLERÍA DEM.	Fredys Alexi Baquedano Rivera
8.	TENIENTE CORONEL DE ARTILLERÍA DEM.	Wilfredo Sánchez Corrales
9.	TENIENTE CORONEL DE INGENIERÍA DEM.	Fabio Adalid García Doblado
10.	TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Amadeo Pesquera Urrea

ARTÍCULO 4.- Ascender a partir del Once (11) de Diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024), al Grado de General de Brigada a ocho (08) señores Oficiales en el Grado Coronel, los que a continuación se nombran:

1.	CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Mauro Tulio Ventura Moreno
2.	CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Cesar Antonio Cruz Flores
3.	CORONEL DE ARTILLERÍA DEM.	José Donald Reyes García
4.	CORONEL DE CABALLERÍA DEM.	José Amenofis Murillo Aguilar
5.	CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Carlos Ivannovich Rodríguez Maldonado
6.	CORONEL DE INFANTERÍA DEM.	Ramiro Fernando Muñoz Bonilla
7.	CORONEL DE CABALLERÍA DEM.	Héctor Benjamín Valerio Ardón
8.	CORONEL DE AVIACIÓN DEMA.	Walter Yanuario Paz López

ARTÍCULO 5.- Ascender a partir del Once (11) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), al Grado de Teniente Coronel o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios, a cincuenta y siete (57) Señores Oficiales con el Grado de Mayor o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios, los que a continuación se nombran:

1.	MAYOR DE ARTILLERÍA DEM.	Dimas Lenarduci Vargas Montoya
2.	MAYOR DE COMUNICACIONES DEM.	Carlos Rodolfo Osorio Núñez
3.	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Leonel Vernabe Bustillo Godoy
4.	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Erick Javier Pérez Sorto
5.	MAYOR DE INTELIGENCIA AÉREA DEMA.	Emanuel Felipe Alvarado Diaz
6.	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Juan Francisco Argueta López
7.	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Willmam Alexander Torres Núñez
8.	MAYOR DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES AÉREAS DEMA.	José Iván Espinoza Portillo
9.	MAYOR DE MATERIAL DE GUERRA DEM.	Yesi Merary Pacheco Corea
10.	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Javier Arturo Pérez Díaz
11.	MAYOR AVIACIÓN DEMA.	José Ramón Torres González
12.	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO DE COMUNICACIONES NAVALES DEMN.	Johnnie Javier Sibrian Mendoza
13.	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	German Dionicio González González
14.	MAYOR DE MATERIAL DE GUERRA DEM.	Karen Leticia Castillo Mateo
15.	MAYOR DE MATERIAL DE GUERRA DEM.	Fanny Yoliveth Banegas Domínguez
16.	MAYOR DE AVIACIÓN DEMA.	Marco Rolando Rodríguez Guzmán
17.	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Alfonzo Bonilla García
18.	MAYOR DE FUERZAS ESPECIALES DEM.	Gerzon Alfredo Rivera Henríquez
19.	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO DE INGENIERÍA NAVAL DEMN.	Carlos Fernando Coello Velásquez
20.	MAYOR DE MANTENIMIENTO DE AVIONES DEMA.	Yilian Yadira Rodríguez López
21.	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Víctor Joel Zavala Núñez
22.	MAYOR DE MANTENIMIENTO DE RADAR DEMA.	Adán Naún Sánchez Cruz
23.	MAYOR DE CABALLERÍA DEM.	José Manuel Hernández Moya

24	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Norman Gerardo Cáceres Moreno
25	MAYOR DE DEFENSA AÉREA DEMA.	Carlos René Mejía Aguilar
26	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Jaime Rolando Morales Franco
27	MAYOR DE AVIACIÓN DEMA.	Carlos Alberto Rodríguez Herrera
28	MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR DEM.	Siria Yolani Ochoa Díaz
29	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	German Adolfo Vargas Andino
30	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Jonny Osman Pineda Meza
31	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	José Gustavo Díaz Paz
32	MAYOR DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES AÉREAS DEMA.	Juan Ramón Romero Gallo
33	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Henry Alberto Navarro Lobo
34	MAYOR DE MANTENIMIENTO DE AVIONES DEMA.	Miguel Ángel Flores Trujillo
35	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Gerardo Alfredo Valdez Chávez
36	MAYOR DE CABALLERÍA DEM.	Eduin Iván Archaga Carías
37	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO DE COMUNICACIONES NAVALES DEMN.	Josué Esaú Jiménez Caballero
38	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Oscar Adelmo Alvarado Peraza
39	MAYOR DE FUERZAS ESPECIALES DEM.	Carlos Luis Lazo Gutiérrez
40	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Kevin Rafael Godoy Granados
41	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Ramón Hely Portillo Cárcamo
42	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO DE INFANTERÍA MARINA DEMN.	Héctor Leonel Castellanos Ortega
43	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Franklin Josué López
44	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Juan Blas Hernández Figueroa
45	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Wilman Guzmán Pleitez

46	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Miguel Anaun Teruel
47	MAYOR DE ARTILLERÍA DEM.	Yimin Omar Ruíz Ávila
48	MAYOR DE FUERZAS ESPECIALES DEM.	Roger Joel Oviedo García
49	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Hugo Fernando Silva Reyes
50	MAYOR DE INGENIERIA DEM.	Jorge Alberto Campos Flores
51	MAYOR DE MANTENIMIENTO DE AVIACIONES DEMA.	Henry Geovany Solís Cartagena
52	CAPITÁN DE CORBETA DEL CUERPO GENERAL DEMN.	Sandra Elizabeth Rodríguez Euceda
53	MAYOR DE ARTILLERÍA DEM.	Luis Alfredo Ponce Hernández
54	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Luis Enrique Suazo Valle
55	MAYOR DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES AÉREAS DEMA.	Josué Roberto Méndez Sabillón
56	MAYOR DE AVIACIÓN DEMA.	Junior Said Gonzáles Alvarado
57	MAYOR DE INFANTERÍA DEM.	Danery Ebaristo Ochoa Álvarez

ARTÍCULO 6.- Ascender a partir del Uno (01) de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), al Grado de Mayor en el Servicio de Sanidad a dos Señoras Oficiales en el Grado de Capitán de los Servicios, las que a continuación se nombran:

1.	CAPITÁN DE SANIDAD	Juana Rosa Guifarro Torres
2.	CAPITÁN DE SANIDAD	Silvia Gissela Padilla Durón

ARTÍCULO 7.- Ascender a partir del Once (11) de Diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024), al Grado de Mayor o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios a Cincuenta y Uno (51) Señores Oficiales con el Grado de Capitán o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios, los que a continuación se nombran:

1.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Kevin Jocsan Martínez Zúniga
2.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Zacarias José Enamorado Hernández
3.	CAPITÁN DE INGENIERÍA	Olman Elvin González Hernández
4.	CAPITÁN DE CABALLERÍA	Dany Alcides Moreno Pereira
5.	CAPITÁN DE ARTILLERÍA	Joshua Lazareff Hernandez Godoy
6.	CAPITÁN DE ARTILLERÍA	Pedro José Girón Matute
7.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Tebbit Geizzel Brown Heustis
8.	CAPITÁN DE INGENIERÍA	Fredy Alejandro Franco Valladares
9.	CAPITÁN DE INGENIERÍA	Darwin Omar Erazo Villatoro
10.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Junior Ezequiel Rodríguez Martínez
11.	CAPITÁN DE CABALLERÍA	Jimy Anahel Flores Martínez
12.	CAPITÁN DE ARTILLERÍA	Mario Rolando Alvarado Ramírez
13.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Jesús Bahaman Serrano Perdomo
14.	CAPITÁN DE INFANTERÍA	Luis Alberto Sandoval Cáceres
15.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	José Danilo Soto Fonseca
16.	CAPITÁN DE ARTILLERÍA	Dany Fernando Valladares Barahona
17.	CAPITÁN DE CABALLERÍA	Edy Neptaly Morazán Aguilar
18.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Julio César Gutiérrez Guillen
19.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Rafael Antonio Irías Benítez
20.	CAPITÁN DE COMUNICACIONES	Dania Luz Perdomo Bardales
21.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Magno Henrríquez Henrríquez
22.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Jayro Jonathan Moreno Alonzo
23.	CAPITÁN DE COMUNICACIONES	Nancy Rudy Morán
24.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Oscar David Castro Vásquez
25.	CAPITÁN INFANTERIA	Wilson Leonel Alonzo
26.	CAPITÁN INFANTERÍA	Edgardo Josué Reyes Pego

27.	CAPITÁN AVIACIÓN	César Augusto Banegas Corea
28.	TENIENTE DE NAVIO DE JUSTICIA MILITAR	Nelcy Elizabeth Gallo Rodríguez
29.	CAPITÁN DE INFANTERÍA	Oscar Alberto Juárez Dubón
30.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Willy Antonio Chávez Reyes
31.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Rommel Alejandro Acosta Flores
32.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Allan Rolando Ávila Ramírez
33.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO DE INFANTERÍA MARINA	Carlos Omar Sierra Sierra
34.	CAPITÁN DE DEFENSA AÉREA	Pablo Ricardo Banegas Aguilar
35.	CAPITÁN DE INFANTERÍA	Jorge Luis Milla Martínez
36.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO DE INFANTERÍA MARINA	Alfredo Antonio Ortega Lobo
37.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Héctor Obdulio Mercadal Mendoza
38.	CAPITÁN DE AVIACIÓN	Josué Antonio Brito Suazo
39.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Roger Nahún Orellana Palma
40.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Luis Fernando Burgos Vásquez
41.	CAPITÁN INFANTERÍA	Sergio Armando Aguilar Pineda
42.	CAPITÁN INFANTERÍA	Erlin Adrián Escoto Caballero
43.	CAPITÁN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES AÉREAS	Onelbin Javier Bonilla Padilla
44.	TENIENTE DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL	Luis Alberto Salgado Zelaya
45.	CAPITÁN DE INFANTERÍA	Mariano Garrigues Barrios
46.	CAPITÁN DE ARTILLERÍA	Ángel Eduardo Soler Lobo
47.	CAPITÁN DE INFANTERÍA	Kennyd Lenin Gálvez Lagos
48.	CAPITÁN DE INFANTERÍA	Oscar Daniel Mourra Figueroa
49.	CAPITÁN DE INTELIGENCIA AÉREA	Arcidis Eldon Bustillo Morales
50.	CAPITÁN DE INFANTERÍA	Felipe Alexander Alfaro Madrid
51.	CAPITÁN DE INGENIERÍA	José Salvador Cruz Zelaya

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS GUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá Imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

María Liliana Aguilar

Actuando en representación de la empresa:

RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

METOMAX SUPER 48 EC

Ingrediente Activo:

40% S-Metolachlor, 8% Bicyclopyrone

Grupo al que pertenece:

Cloroacetamida, Tricetona

Tipo de Formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/ CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2409-3137

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 16 de enero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

27 E . 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

María Liliana Aguilar

Actuando en representación de la empresa:

RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

ARTERO 25 EW

Ingrediente Activo:

20.00% Bupirimate, 5.00% Pyraclostrobin

Grupo al que pertenece:

Pirimidina, Estrobirulina

Tipo de Formulación:

Emulsión, aceite en agua (EW)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

QINGDAO RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2408-2877

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 16 de enero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

27 E . 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MAYRA JIMENA CANALES GUERRERO**, actuando en su condición de representante procesal del señor **ONOFRE ANTONIO MELENDEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1981-05065**, con domicilio en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno, ubicado en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca. **Mapa Final JD-22** Extensión del Predio **01 HAS, 91 AS, 42.39 CAS**, de **Naturaleza Jurídica y SITIO LA CANDELARIA, GALERAS O JOYA/ PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, ARTURO MELENDEZ; SUR, JESUS PALMA, CALLE DE POR MEDIO CON HIPOLITO BACA; ESTE, ARTURO MELENDEZ, VENANCIO VARELA; OESTE, ARTURO MELENDEZ**, según la Información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro de dos **SITIOS CANDELARIA, GALERAS O JOYA, DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, **05** de noviembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 N., 27 D. 2024 y 27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora **BELKIS PATRICIA VALLEJO VALLEJO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con domicilio en Ciudad Nueva, jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1984-06741**, actuando en su condición de Representante Legal de la señora **MARTHA BEATRIZ VALLEJO SALINAS**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con domicilio en el Caserío El Madrial, municipio de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01173**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, de un predio ubicado en Caserío Madrial, Aldea Madrial, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD--23**, Extensión del Predio **00 HAS, 17 AS, 10.11 CAS**, **Naturaleza Jurídica SITIO TAPAY**

O TAPAIRE/PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, AGUSTIN Y GENARO SALINAS; ACCESO, SUR, JOSE GUILLEN; ESTE, ASTERIO GUILLEN; y, AL OESTE, SALVADOR GUILLEN, ACCESO; OBSERVACIONES: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO TAPAY O TAPAIRE, NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, **26** de noviembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 D. 2024, 27 E. y 27 F. 2025

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los señores **CESAR AUGUSTO LAGOS BARAHONA Y OTROS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01916.-** Demanda en contra de Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas. *Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido directo DNBE-021-2022, DNBE-022-2022, DNBE-023-2022, DNBE-024-2022 respectivamente efectuado por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Licenciado Luis Alonso Sosa Salgado dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Se denuncian vicios de nulidad. Violación al debido proceso. Falta de motivación en la notificación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Pago de derechos adquiridos, Aumentos de salarios otorgado a los demás empleados de la Instituto. Costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación Acuerdo de Cancelación por despido directo DNBE-021-2022, DNBE-022-2022, DNBE-023-2022, DNBE-024-2022.*

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE JUTICALPA

“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN
INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley hace saber: Que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho por el señor **DAVID ENRIQUE MOTIÑO RODRIGUEZ**, con documento de identificación número **0601-1975-02077**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso, **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO.-** Los cuales **LOTE NÚMERO UNO (1)** Lote de Terreno ubicado Mapa NI- 14 Hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de **SEIS HECTÁREAS (6.00 Has)** más **NOVECIENTOS SETENTAY OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (978.04 Mts2)**, que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No. 0, X: 595977.82, Y: 1582959.85, Estación 0-1, distancia 279.42 Mts, Rumbo S 6° 28' 30" W; Coordenadas No. 1, X: 595946.31, Y: 1582682.21, Estación 1-2, distancia 29.76 Mts, Rumbo N 80° 54' 51" W; Coordenadas No. 2, X: 595916.92, Y: 1582686.91, Estación 2-3, distancia 46.76 Mts, Rumbo N 77° 4' 21" W; Coordenadas No. 3, X: 595871.35, Y: 1582697.37, Estación 3-4, distancia 47.82 Mts, Rumbo N 74° 24' 1" W; Coordenadas No. 4, X: 595825.29, Y: 1582710.23, Estación 4-5, distancia 23.14 Mts, Rumbo N 75° 27' 34" W; Coordenadas No. 5, X: 595802.89, Y: 1582716.04, Estación 5-6, distancia 77.67 Mts, Rumbo N 76° 26' 23" W; Coordenadas No. 6, X: 595727.39, Y: 1582734.25, Estación 6-7, distancia 76.38 Mts, Rumbo N 21° 1' 17" E; Coordenadas No. 7, X: 595754.79, Y: 1582805.55, Estación 7-8, distancia 57.30

Mts, Rumbo N 34° 53' 8" E; Coordenadas No. 8, X: 595787.56, Y: 1582852.55, Estación 8-9, distancia 53.43 Mts, Rumbo N 25° 38' 22" E; Coordenadas No. 9, X: 595810.68 Y: 1582900.72, Estación 9-10, distancia 5.20 Mts, Rumbo N 23° 27' 32" E; Coordenadas No. 10, X: 595812.75, Y: 1582905.49, Estación 10-11, distancia 33.89 Mts, Rumbo N 23° 24' 10" E; Coordenadas No. 11, X: 595826.21, Y: 1582936.59, Estación 11-12, distancia 42.21 Mts, Rumbo N 20° 46' 14" E; Coordenadas No. 12, X: 595841.18, Y: 1582976.06, Estación 12-13, distancia 52.07 Mts, Rumbo N 48° 30' 13" E; Coordenadas No. 13, X: 595880.18, Y: 1583010.56, Estación 13-14, distancia 37.20 Mts, Rumbo N 41° 7' 51" E; Coordenadas No. 14, X: 595904.65, Y: 1583038.58, Estación 14-15, distancia 113.45 Mts, Rumbo N 41° 25' 48" E; Coordenadas No. 15, X: 595979.72, Y: 1583123.64, Estación 15-16, distancia 28.75 Mts, Rumbo N 41° 41' 11" E; Coordenadas No. 16, X: 595998.84, Y: 1583145.11, Estación 16-0, distancia 186.45 Mts, Rumbo S 6° 28' 24" W; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, termina en punta, **AL SUR**, Paulino Almendares; **AL ESTE**, carretera a Danlí de por medio y David Enrique Motiño Rodríguez y propiedad de los señores: Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz y Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares López; y, **AL OESTE**, con Ubence Sosa y Mariano Maldonado; según plano que se acompaña a este escrito levantado por el Ingeniero Ramón Antonio Betancourh. - **LOTE NÚMERO DOS (2)** Lote de Terreno ubicado Mapa NI- 14 Hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de **TREINTA Y UN HECTÁREAS (31.00 Has)** más **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS PUNTO TREINTAY NUEVE METROS CUADRADOS (7,396.39 Mts2)**, que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No. 0, X: 596005.17, Y: 1582960.22, Estación 0-1, distancia 190.46 Mts, Rumbo N 7° 36' 55" E; Coordenadas No. 1, X: 596030.41, Y: 1583149.00, Estación 1-2, distancia 239.45 Mts, Rumbo N 5° 13' 7" E; Coordenadas

No. 2, X: 596052.19, Y: 1583387.46, Estación 2-3, distancia 22.65 Mts, Rumbo N 7° 55' 8" W; Coordenadas No 3, X: 596049.07, Y: 1583409.89, Estación 3-4, distancia 73.83 Mts, Rumbo N 7° 55' 2" W; Coordenadas No 4, X: 596038.90, Y: 1583483.02, Estación 4-5, distancia 211.15 Mts, Rumbo S 77° 1' 19" E; Coordenadas No 5, X: 596244.66, Y: 1583435.60, Estación 5-6, distancia 45.44 Mts, Rumbo N 22° 30' 6" E; Coordenadas No 6, X: 596262.05, Y: 1583477.58, Estación 6-7, distancia 38.75 Mts, Rumbo N 24° 55' 30" E; Coordenadas No 7, X: 596278.38, Y: 1583512.72, Estación 7-8, distancia 34.46 Mts, Rumbo N 25° 19' 24" E; Coordenadas No 8, X: 596293.12, Y: 1583543.87, Estación 8-9, distancia 78.69 Mts, Rumbo S 39° 31' 6" E; Coordenadas No 9, X: 596343.19, Y: 1583483.17, Estación 9-10, distancia 26.20 Mts, Rumbo S 83° 41' 20" E; Coordenadas No 10, X: 596369.23, Y: 1583480.29, Estación 10-11, distancia 48.52 Mts, Rumbo S 62° 43' 57" E; Coordenadas No 11, X: 596412.36, Y: 1583458.06, Estación 11-12, distancia 43.40 Mts, Rumbo N 21° 45' 35" E; Coordenadas No 12, X: 596428.45, Y: 1583498.37, Estación 12-13, distancia 21.51 Mts, Rumbo N 40° 21' 41" E; Coordenadas No 13, X: 596442.38, Y: 1583514.76, Estación 13-14, distancia 31.86 Mts, Rumbo N 2° 27' 52" E; Coordenadas No 14, X: 596443.75, Y: 1583546.59, Estación 14-15, distancia 13.81 Mts, Rumbo N 50° 20' 55" E; Coordenadas No 15, X: 596454.38, Y: 1583555.40, Estación 15-16, distancia 12.51 Mts, Rumbo N 84° 24' 12" E; Coordenadas No 16, X: 596466.83, Y: 1583556.62, Estación 16-17, distancia 97.46 Mts, Rumbo S 87° 24' 2" E; Coordenadas No 17, X: 596564.19, Y: 1583552.20, Estación 17-18, distancia 44.37 Mts, Rumbo N 89° 19' 43" E; Coordenadas No 18, X: 596608.56, Y: 1583552.72, Estación 18-19, distancia 81.46 Mts, Rumbo N 84° 23' 7" E; Coordenadas No 19, X: 596689.63, Y: 1583560.69, Estación 19-20, distancia 64.82 Mts, Rumbo N 75° 33' 15" E; Coordenadas No 20, X: 596752.40, Y: 1583576.86, Estación 20-21, distancia 14.60 Mts, Rumbo N 64° 54' 35" E; Coordenadas No 21, X: 596765.62, Y: 1583583.05, Estación 21-22, distancia 45.82 Mts, Rumbo N 68° 25' 26" E; Coordenadas No 22, X: 596808.23, Y: 1583599.90, Estación

22-23, distancia 5.24 Mts, Rumbo S 77° 33' 15" E; Coordenadas No 23, X: 596813.35, Y: 1583598.77, Estación 23-24, distancia 68.67 Mts, Rumbo S 28° 25' 12" E; Coordenadas No 24, X: 596846.03, Y: 1583538.38, Estación 24-25, distancia 10.15 Mts, Rumbo S 28° 24' 28" E; Coordenadas No 25, X: 596850.86, Y: 1583529.45, Estación 25-26, distancia 29.90 Mts, Rumbo S 28° 24' 59" E; Coordenadas No 26, X: 596865.09, Y: 1583503.15, Estación 26-27, distancia 118.37 Mts, Rumbo S 28° 13' 9" E; Coordenadas No 27, X: 596921.06, Y: 1583398.85, Estación 27-28, distancia 89.30 Mts, Rumbo S 15° 38' 10" E; Coordenadas No 28, X: 596945.13, Y: 1583312.85, Estación 28-29, distancia 34.43 Mts, Rumbo S 9° 31' 51" E; Coordenadas No 29, X: 596950.83, Y: 1583278.90, Estación 29-30, distancia 16.32 Mts, Rumbo S 65° 24' 49" W; Coordenadas No 30, X: 596935.99, Y: 1583272.11, Estación 30-31, distancia 16.03 Mts, Rumbo S 84° 18' 26" W; Coordenadas No 31, X: 596920.04, Y: 1583270.52, Estación 31-32, distancia 77.89 Mts, Rumbo N 70° 34' 10" W; Coordenadas No 32, X: 596846.59, Y: 1583296.43, Estación 32-33, distancia 44.21 Mts, Rumbo N 81° 46' 2" W; Coordenadas No 33, X: 596802.84, Y: 1583302.76, Estación 33-34, distancia 38.52 Mts, Rumbo S 60° 36' " W; Coordenadas No 34, X: 596769.28, Y: 1583283.85, Estación 34-35, distancia 66.64 Mts, Rumbo N 75° 0' 53" W; Coordenadas No 35, X: 596704.91, Y: 1583301.08, Estación 35-36, distancia 48.83 Mts, Rumbo S 60° 38' 32" W; Coordenadas No 36, X: 596662.35, Y: 1583277.14, Estación 36-37, distancia 49.77 Mts, Rumbo S 64° 59' 24" W; Coordenadas No 37, X: 596617.25, Y: 1583256.10, Estación 37-38, distancia 45.52 Mts, Rumbo S 74° 52' 58" W; Coordenadas No 38, X: 596573.31, Y: 1583244.23, Estación 38-39, distancia 49.74 Mts, Rumbo S 88° 53' 39" W; Coordenadas No 39, X: 596523.58, Y: 1583243.27, Estación 39-40, distancia 58.96 Mts, Rumbo N 89° 39' 36" W; Coordenadas No 40, X: 596464.62, Y: 1583243.62, Estación 40-41, distancia 28.42 Mts, Rumbo S 64° 32' 6" W; Coordenadas No 41, X: 596438.96, Y: 1583231.40, Estación 41-42, distancia 66.22 Mts, Rumbo S 47° 33' 52" W; Coordenadas No 42, X: 596390.09, Y: 1583186.72, Estación

42-43, distancia 7.64 Mts, Rumbo S 66° 19' 9" W; Coordenadas No. 43, X: 596383.09, Y: 1583183.65, Estación 43-44, distancia 23.38 Mts, Rumbo S 73° 32' 59" W; Coordenadas No. 44, X: 596360.67, Y: 1583177.03, Estación 44-45, distancia 20.29 Mts, Rumbo S 79° 50' 12" W; Coordenadas No. 45, X: 596340.70, Y: 1583173.45, Estación 45-46, distancia 52.88 Mts, Rumbo S 27° 11' 60" E; Coordenadas No. 46, X: 596364.87, Y: 1583126.42, Estación 46-47, distancia 129.22 Mts, Rumbo S 30° 29' 54" W; Coordenadas No. 47, X: 596299.29, Y: 1583015.08, Estación 47-48, distancia 48.46 Mts, Rumbo S 32° 3' 24" W; Coordenadas No. 48, X: 596273.57, Y: 1582974.01, Estación 48-49, distancia 31.62 Mts, Rumbo S 59° 32' 34" W; Coordenadas No. 49, X: 596246.31, Y: 1582957.98, Estación 49-50, distancia 123.43 Mts, Rumbo N 88° 12' 45" W; Coordenadas No. 50, X: 596122.94, Y: 1582961.83, Estación 50-0, distancia 117.78 Mts, Rumbo S 89° 13' " W; con las colindancias las siguientes: **AL NORTE**, Cesar Adolfo Valladares Pérez, río Seale de por medio, Amílcar Zavala; **AL SUR**, Paulino Almendares, calle, callejón de por medio, Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz. Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares Lopez; **AL ESTE**, río Seale de por medio, Mario Ayala; **AL OESTE**, calle de por medio, Mariano Maldonado, carretera a Danlí de por medio y Ubence Sosa, lotes que ha poseído por diez años, se ofrece información testifical de los **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1970-02083**, **OLVIN NEPTALI RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, hondureño, con documento de Identificación **0703-1986-04359**, **CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-01998**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

27 E., 27 F. y 27 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la señora **Estela Gámez Cárcamo**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 157-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00155- LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **CI-IP-263-2024**, de fecha 23 de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho. Que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales. Exceso de poder; asimismo solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser; reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que se produzca su reintegro, habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de enero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

27 E. 2025



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

AVISO INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN
No. IHT-PREC-GC-2025-01

Asunto: Consultores Individuales Empresas consultoras y/o consorcio de firmas consultoras con experiencia y capacidad para el Estudio, Diseño y/o supervisión de proyectos de Infraestructura desarrolladas por el Instituto Hondureño de Turismo

El Instituto Hondureño de Turismo, invita a los Consultores Individuales Empresas consultoras y/o consorcio de firmas consultoras (en adelante denominados “Los Solicitantes”) a presentar Documentos para la Precalificación de Consultores Individuales Empresas consultoras y/o consorcio de firmas consultoras con experiencia y capacidad para el Estudio, Diseño y/o supervisión de proyectos de Infraestructura desarrolladas por el Instituto Hondureño de Turismo.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de concursos públicos y/o privados que conduzca el Instituto Hondureño de Turismo en el periodo **[de un año a partir de la Notificación de Resultados de Precalificación]**.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la Republica de Honduras, como la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes en participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida al **Instituto Hondureño de Turismo**, ubicada en la siguiente dirección **Torre, 2 piso 7 del Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C.**, email: compras3@iht.hn, a partir del día **lunes 27 de enero del año 2025, en un horario de 08:00 a.m., a 4:00 pm.** En donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en **Torre, 2 piso 7 del Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II**, el día **jueves 27 de febrero del 2025, hasta las 04:00 p.m.**, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Las empresas o contratistas individuales precalificados en el proceso IHT-PREC-GC-2024-01 para la prestación de servicios de supervisión de obra enfocado en proyectos de infraestructura y no ha cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitará nueva precalificación para obras similares, bastará con que lo manifieste por escrito al Instituto Hondureño de Turismo IHT, que desea seguir participando como empresa precalificada para el año 2025, solamente actualizando año 2023, artículo 43, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y en caso de que cuente con documentación actualizada deberá ser presentados al IHT.

Tegucigalpa, M.D.C., enero 2025

LIC. REIZEL JULISSA VILORIO MUCHNIK

**Subsecretaria de Estado en el Despacho de Promoción y
Mercadeo**

Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2025

27 E. 2025



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. IHT-LPN-GC-2025-01

El *Instituto Hondureño de Turismo*, invita a las empresas interesadas en participar en Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-GC-2025-01 a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA PARA MEDIOS TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES PARA DIFUSIÓN DE NOTICIAS Y COBERTURA DE CONFERENCIAS DE PRENSA Y EVENTOS”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita dirigida a Gerencia de Finanzas y Administración, Torre 2, piso 7 de las Oficinas del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), ubicadas en Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, teléfono (504) 2242-7920, a partir del **día lunes veintisiete (27) de enero del 2025 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo al pago de

la cantidad no reembolsable de Doscientos Lempiras exactos (200.00), los que deberán ser entregados en la Receptoría de Fondos del IHT, ubicada en el Torre 2, Piso 7.

Los documentos de esta licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Instituto Hondureño de Turismo, Sala de Conferencias, Torre 2, piso 7, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea** a más tardar a las **Diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) del día martes once (11) de marzo del 2025**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se recibirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto de Apertura de Ofertas en la dirección indicada, **a las Diez y Quince de la mañana (10:15 a.m.) del día martes once (11) de marzo del 2025**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., enero, 2025

LIC. REIZEL JULISSA VILORIO MUCHNIK

**Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Promoción y Mercadeo**

Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2025

27 E. 2025



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

Asunto: **Precalificación de Empresas Constructoras, Consorcios y Contratistas Individuales para proyectos de Infraestructura a ser desarrollados por el Instituto Hondureño de Turismo No.IHT-PREC-GC-2025-02**

El Instituto Hondureño de Turismo, invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados “Los Solicitantes”) a presentar Documentos para la Precalificación de **Proyectos de infraestructura a ser desarrollado por el Instituto Hondureño de Turismo.**

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada que conduzca el **Instituto Hondureño de Turismo**, en el periodo **de un año a partir de la Notificación de Resultados de la Precalificación.**

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc. .

Los solicitantes a participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica, o personalmente, a través de una carta dirigida al **Instituto Hondureño de Turismo Lic. Fátima Moradel, Gerente**

de Finanzas y Administración], ubicada en la siguiente dirección Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina con República de Corea, Tegucigalpa, Honduras, séptimo piso, torre 2, teléfono, PBX 504 22427920 o al email: compras1@iht.hn , a partir del día 27 del mes enero del año 2025, de la hora 8:00 a.m., a 4:00 pm., donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación. El documento también podrá ser examinado en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, www.honducopras.gob.hn.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en **Unidad de Compras y Contrataciones ubicadas en la Torre 2, Piso 7 del Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Honduras el día 27 de febrero del 2025, hasta las 4:00 p.m.]** entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Las empresas o contratistas individuales precalificadas en el proceso IHT-PREC-GC-2024-02 para la ejecución, suministro o la prestación de una obra enfocada en proyectos de infraestructura y no ha cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitará nueva precalificación para obras similares, bastará con que lo manifieste por escrito al Instituto Hondureño de Turismo IHT, que desea seguir participando como empresa precalificada para el año 2025, actualizando la información del año 2023 y vigente, artículo 43, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y en caso de que cuente con documentos actualizados deberán ser presentados al IHT.

Tegucigalpa, M.D.C, enero del 2025

Lic. Reizel Julissa Vilorio Muchnik

**Subsecretaria de Estado en el Despacho de Promoción y
Mercadeo**

Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No.001-2025

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este juzgado los abogados **JAVIER EDUARDO GARCÍA MEJÍA, FERNANDO AUGUSTO OCAMPO ZALDIVAR y TEODORO VENANCIO OCAMPO OROZCO**, en su condición de representantes legales de los señores **RAFAEL LEONARDO AVILA MARTINEZ y JORGE DAVID ALVARADO MÉNDEZ**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso No. **0801-2022-01742**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO SALUD**, solicitando: "... para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por despido directo, efectuado por la Subsecretaria de Estado en el Despacho de Salud Doctora Nerza Gloria Paz Rodriguez.- Se denuncian vicios nulidad. Violación al debido proceso. Falta de motivación en la notificación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Que se reconozca la antigüedad desde el inicio de la relación laboral en fundamento al PCM-130-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35784 de fecha 29 de noviembre de 2021. Pago de derechos adquiridos. Aumentos de salario otorgado Juzgado de Letras a los demás empleados de la institución. Costas..." **Lo anterior en relación al acto administrativo consistente en los acuerdos de cancelación número No. 13013-22 de fecha 28 de septiembre del 2022 y acuerdo de cancelación No. 13017-2022 de fecha 3 de octubre del 2022.**

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la abogada **GABRIEL NICOLE BARRIOS HERRERA**, en su condición de representante procesal de los señores **LUIS ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, MARTA CAROLINA PALMA RIVERA, NELSON OMAR BOBADILLA FLORES, MARIA ESTELA CALIX AYALA, FRANCES CAROLINA CASTRO GONZALEZ, GABRIEL ENRIQUE MONTOYA MOLINA, ANDRES ALBERTO COELLO RODRIGUEZ, KARLA JESSENIA MARIN NORALES, ANIBAL ALONSO MONTOYA GOMEZ, MARIA DIGNA MONGE JOVEL, JORGE ELIAS CANAHUATI HIZEINEH, EDWIN CAL INTERIANO SANTOS, SILVIA DOLORES MENDEZ LETROP, RENE GUSTAVO HERNANDEZ ZELAYA**, con orden de ingreso número 0801-2024-00619 contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles.- Poder, cotejo y devolución. En relación al acto presunto por silencio negativo.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCYDEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de Representante Procesal del señor **JORGE ALBERTO LOPEZ GONZALEZ**, quien delega poder a la Abogada **ASTRYD GABRIELA NATIVI GALINDO**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**. “Se interpone Demanda mediante el procedimiento Ordinario para que se declare ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Costas.- Intereses. Se acompaña poder, cotejo y devolución”.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

27 E. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **ELDILBERTO ARANDA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, de domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que según documento privado a su favor, consta de **DIEZ MANZANAS (10.00MNZS) de extensión superficial**, el cual se encuentra ubicado el lugar denominada Arrancabaraba, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes:

AL NORTE, colinda con Roni Pérez; **AL SUR**, colinda con Fredy Pérez; **AL ESTE**, colinda con Dora Angélica López; **AL OESTE**, colinda, con Selvin Aner Alvarado y Patricia Escalante.

Santa Rosa de Copán, 30 de octubre del año dos mil diecinueve

**HOGLASELIT MEDINA
SECRETARIA**

27 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7970

Fecha de presentación: 2023-12-13

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Argon, S.A.

Domicilio: Edificio Agalta piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zorzales del Merendón

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrajo, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
No es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-642
 Fecha de presentación: 2024-02-01
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POLLO REY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "POLLO REY" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empanizador; sazónador; condimentos; especias para pollo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-640
 Fecha de presentación: 2024-02-01
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POLLO REY CMI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "POLLO REY CMI" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empanizador; sazónador; condimentos; especias para pollo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2208
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPONENTES EL ORBE, S.A.
 Domicilio: Colonia Palmira, Ave. Rep. de Colombia #2302, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMPONENTES EL ORBE

G.-

**COMPONENTES
 EL ORBE**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "COMPONENTES".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización y distribución de accesorios para equipo de cómputo y accesorios tecnológicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2207
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPONENTES EL ORBE, S.A.
 Domicilio: Colonia Palmira, Ave. Rep. de Colombia #2302, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMPONENTES EL ORBE

G.-

**COMPONENTES
 EL ORBE**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "COMPONENTES".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Equipo de cómputo; accesorios para equipo de cómputo y accesorios tecnológicos; y software de mantenimiento de cómputo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1153
 Fecha de presentación: 2024-02-20
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería SaimeD de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ZITHROBIOT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antibacterianos para uso sistémico; macrólidos tratamiento de infección respiratoria alta y baja, tales como otitis media, sinusitis aguda, faringitis, amigdalitis aguda, bronquitis aguda y neumonía; infección de piel e infección de tejidos blandos de piel; infección genitourinaria de transmisión sexual (ETS), como uretritis gonocócica y cervicitis no complicadas, así como chancro blando, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7969
 Fecha de presentación: 2023-12-13
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Atima S.A.
 Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Índigo Las Lomas****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa cuya finalidad es la administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrabajo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-4542
 Fecha de presentación: 2024-07-10
 Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DUNIA KARINA ROMERO CUELLAR.
 Domicilio: Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BALAM KU MAYAN CLUB

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de MAYAN CLUB de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de discotecas; servicios de entretenimiento; servicios de karaoke; representación de espectáculos en vivo; representación de espectáculos de variedades; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de eventos de entretenimiento; organización de fiestas y recepciones; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de exposiciones literarias, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6142
 Fecha de presentación: 2023-09-25
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CERVEZA NACIONAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NACIONAL" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7483
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

La pasta que te da más

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para utilizarse con la solicitud 2023-4504 "L'Italiana" en clase 30, cuya solicitud de registro se está presentando de forma simultánea.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-880
 Fecha de presentación: 2024-02-09
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS BUSSIÉ S.A.
 Domicilio: Diagonal 19 D No. 39-41, Ciudad de Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FREXCLEAN-T****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal y como se muestran en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Solución para la limpieza de párpados y pestañas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-810
 Fecha de presentación: 2024-02-07
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KATA CIRCULAR PTE. LTD.
 Domicilio: Veinte (20) Collyer Quay número cero nueve cero uno (#09-01) veinte (20) Collyer Quay, Singapur, cero cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve (049319), Singapur

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KATA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas para uso industrial, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-806
 Fecha de presentación: 2024-02-07
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KATA CIRCULAR PTE. LTD.
 Domicilio: Veinte (20) Collyer Quay número cero nueve cero uno (#09-01) veinte (20) Collyer Quay, Singapur, cero cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve (049319), Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KATA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas para uso industrial, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1210
 Fecha de presentación: 2024-02-20
 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MONTES Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: MIGUEL MONTES CASTELLANOS, 32, PONCITLAN, JALISCO, MÉXICO, 45950, CP 45950, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MI MEDIA SANDIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces, caramelos, caramelos duros, golosinas, paletas, chiclosos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1209
 Fecha de presentación: 2024-02-20
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MONTES Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: MIGUEL MONTES CASTELLANOS, 32, PONCITLAN, JALISCO, MÉXICO, 45950, CP 45950, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LABIOS ROJOS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces, caramelos, caramelos duros, golosinas, paletas, chiclosos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-2192
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31A, Zürich, CH-8002, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY UNO

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SKY UNO" en su conjunto, sin dar exclusividad del término "UNO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-2193
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31A, Zürich, CH-8002, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY UNO

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SKY UNO" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad del término "UNO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6920
 Fecha de presentación: 2023-10-30
 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Loveland Products, Inc.
 Domicilio: 3005 Rocky Mountain Avenue, Loveland, Colorado 80538 (USA), Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FREEWAY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Agente humectante, penetrante y surfactante para uso en pesticidas, herbicidas, desecantes, defoliantes, insecticidas, fungicidas, agaracidas, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes foliares, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-3605
 Fecha de presentación: 2023-06-05
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA, S.A
 Domicilio: Av. Dr. Arturo Frondizi 1150- Pergamino- Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ECORIZOSPRAY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-2070
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Kimpton Hotel & Restaurant Group, LLC
 Domicilio: 222 Kearny Street, Suite 200 San Francisco, California 94108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SEA CAT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "SEA CAT", sin dar exclusividad de las palabra "SEA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de bar; servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4074
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HAMZI, S.A.
 Domicilio: Calle 16 y 17, Edificio Hamzi, Zona Libre de Colón, Ciudad de Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BEBESITOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Biberones plásticos o de vidrio, chupetes, bomba extractora de leche materna, aspiradora nasal, bacinillas, fajas de niños, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-3938
 Fecha de presentación: 2023-06-20
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KM MOTOS
 Domicilio: Ciudad de Comayagua, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Keyla Raquel Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WIMMA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "WIMMA" y la apariencia en su etiqueta; no se protegen los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios y repuestos de motocicletas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024 y 10, 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4486
 Fecha de presentación: 2023-07-12
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Boulevard Diaz Ordaz # 1000, colonia Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, México. Código Postal 66150, México.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes higiénicos; desinfectantes para uso doméstico; productos de lavado (desinfectantes) [distintos del jabón]; jabones desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024 y 10, 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-1988
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 19 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Zenit

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024 y 10, 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7005
 Fecha de presentación: 2023-11-03
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, S.A.
 Domicilio: 2 calle, 14-90 zona 18 colonia Lavarreda. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Emiflex

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos destinados a tratar la enfermedad de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024 y 10, 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7691
 Fecha de presentación: 2023-12-01
 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: HEAL VENTURE MANAGEMENT CORP
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEDEOS LAB****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MEDEOS LAB" en su conjunto, sin dar exclusividad al término "LAB" en forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos y de cuidados de la salud; servicios de asesoramiento de farmacia; preparación de recetas médicas en farmacias, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E. 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7690
 Fecha de presentación: 2023-12-01
 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: HEAL VENTURE MANAGEMENT CORP
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PHARMASENSE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos y de cuidados de la salud; servicios de asesoramiento de farmacia; preparación de recetas médicas en farmacias, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E. 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-5864
 Fecha de presentación: 2023-09-14
 Fecha de emisión: 29 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
 Domicilio: Torre BICSA Financiera Center, Piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****¡Un Mini Super para ti!****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca "PRONTO MINIX" con registro 32662.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Carcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E. 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2021-7147
 Fecha de presentación: 2021-12-17
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CENTRAVITA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao en polvo; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas, refrigerios a base de cereales, barras de cereales, barritas de cereales ricas en proteínas, copos de cereales secos/ hojuelas de cereales secos; pan, macarons, masa de pastelería, mezclas pasteleras, pasteles de car, tortas, pastelitos de arroz, dulces blandos y duros; chocolate; helados cremosos, sorbetes; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, jengibre, clavo, ajo, canela, orégano, pimienta, tonillo, anís, cúrcuma, laurel, albahaca, somllo, perejil, vinagre, salsas, hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E. 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4318
 Fecha de Presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Drogería Saimed de Honduras S.A
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LASTAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2508
 Fecha de Presentación: 2024-04-23
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ABIRAPLIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado en el tratamiento del cáncer (anticancerígeno), agentes antineoplásicos, tratamiento del cáncer de próstata metastásico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2509
 Fecha de Presentación: 2024-04-23
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPLIGEF****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado en el tratamiento del cáncer (anticancerígeno), agentes antineoplásicos, tratamiento de cáncer de pulmón no microcítico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2510
 Fecha de Presentación: 2024-04-23
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LENALOMA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado en el tratamiento del cáncer (anticancerígeno), agentes antineoplásicos, tratamiento de linfoma de células del manto, mieloma múltiple, síndrome mielodisplásico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-1628
 Fecha de Presentación: 2022-03-29
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTIDA S.A.

Domicilio: Edificio SONISA, 1er Nivel, Tegucigalpa Francisco Morazán 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Jose Walter Bodden Hernandez

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AFP ATLÁNTIDA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocio dedicado a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, muerte o invalidez, determinar los sistemas financieros que permitan establecer una equivalencia entre las aportaciones y las prestaciones futuras de los beneficiarios; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; seguros, negocios financiero, negocios monetarios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-5457
 Fecha de Presentación: 2023-08-24
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COOPERATIVA MIXTA SUPERCOOP LIMITADA

Domicilio: Edificio Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUPER C****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SUPER C"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado al servicio de supermercado, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-5456
 Fecha de Presentación: 2023-08-24
 Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: COOPERATIVA MIXTA SUPERCOOP LIMITADA.

Domicilio: Edificio Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUPER C****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los elementos denominativos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad; publicidad y marketing; anuncios y publicidad; servicios de publicidad digital; servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; administración comercial, gestión y administración de empresas; organización de negocios comerciales; dirección comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1386
 Fecha de Presentación: 2024-02-27
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IO EPIK S.A.

Domicilio: Centro Morazán, Torre II, Piso 6, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DONNA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Asesoramiento jurídico; servicios jurídicos; servicios de abogados; servicios de asistencia jurídica, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-996
 Fecha de Presentación: 2024-02-14
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fredy Sanchez Calderon (Proveedores Globales)
 Domicilio: Bolevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol,
 Tegucigalpa, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GELMER HUMBERTO CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALUPRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALUPRO" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel de aluminio, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-998
 Fecha de Presentación: 2024-02-14
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fredy Sanchez Calderon (Proveedores Globales)
 Domicilio: Bolevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol,
 Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GELMER HUMBERTO CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Venganza

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Venganza" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

Número de solicitud: 2024-1001
 Fecha de Presentación: 2024-02-14
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Proveedores Globales
 Domicilio: Bolevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol,
 Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GELMER HUMBERTO CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

B BE DUCK

G.-

B BE DUCK



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales higiénicos; pañales para la incontinencia; toallitas impregnadas con desinfectantes para uso higiénico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-5346
 Fecha de Presentación: 2023-08-22
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES F.Y.Z. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol,
 Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GELMER HUMBERTO CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Family's Baby

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FAMILY'S BABY" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4320
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LASTAR 100****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se otorga la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad al número 100.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7169
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, anillo periférico, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COCLARIT 500****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COCLARIT 500" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado en el tratamiento de infecciones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4331
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OXMELO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la artritis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4338
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LOTRIMZ****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de infecciones vaginales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-325
 Fecha de presentación: 2024-01-18
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inmobiliaria Pinula, Sociedad Anónima
 Domicilio: 18 calle, 24-69 oficina 312 Empresarial zona Pradera, zona 10, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HOME'S CHOICE ABX****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación HOME'S CHOICE ABX en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre HOME'S y CHOICE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas húmedas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza; toallitas húmedas impregnadas de lociones cosméticas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6031
 Fecha de presentación: 2023-09-20
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Avenida de Vasco de Quiroga #2000, colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TDN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; cintas de video / videocintas; conjuntos de datos, grabados o descargables; dibujos animados; discos compactos [audio y video]; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; software [programas grabados]; grabaciones de audio descargable; grabaciones de video; grabaciones de video descargables; grabaciones de videos musicales; grabaciones digitales; grabaciones musicales; películas cinematográficas descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4483
 Fecha de presentación: 2023-07-12
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Boulevard Diaz Ordaz # 1000, colonia Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, México. Código Postal 66150, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suavizantes para la ropa; detergente líquido; detergentes para lavar los platos; detergentes para uso doméstico; jabones detergentes; toallitas que incorporan preparados de limpieza; toallitas pre-humedecidas impregnadas con detergente para lavavajillas; preparaciones blanqueadoras para uso doméstico; productos blanqueadores [lavandería]; productos blanqueadores para lavar la ropa; aceites de pino para la limpieza de suelos; limpiador quitamanchas; productos para la limpieza de olores; productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador; preparaciones para la limpieza de suelos; tejidos impregnados con preparaciones de limpieza; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-329
 Fecha de presentación: 2024-01-18
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inmobiliaria Pinula, Sociedad Anónima
 Domicilio: 18 calle, 24-69 oficina 312 Empresarial zona Pradera, zona 10, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HOME'S CHOICE ABX****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HOME'S CHOICE ABX" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre "CHOICE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales para bebé, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1014
 Fecha de presentación: 2024-02-14
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Argelia International, S.A.
 Domicilio: Entre calle 16 y 17, Ave. Santa Isabel, Edificio Hayatur No. 1, de la zona libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

POINTER

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Acuarelas; adhesivos para la casa o la oficina; adhesivos [artículos de papelería]; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; agendas; material para artistas, a saber: agitadores y espátulas de pintura; prolongadores de lápices; almohadillas entintadores para sellos; aparatos manuales para etiquetar; aparatos y máquinas para encuadernar [material de oficina]; aplicadores de pintura en forma de esponjas; arcilla de modelar; artículos de escritura; artículos de papelería; bandejas para pintura; barras de tiza para escribir; bastidores de lienzo para artistas; blocs [artículos de papelería]; bolígrafos; borradores para pizarras blancas; borradores de tiza; botes de lápices; brochas para pintores; caballetes de artista; cajas de pinturas para uso escolar; cajas para lápices; calcomanías; calcomanías en 3D para su uso en cualquier superficie; calcomanías impresas para apliques bordados o de tela; carboncillos; carpetas de anillas para hojas sueltas; carpetas de archivo; carpetas de papel; cartuchos de tinta; cartulina; cinta de papel; cinta engomada de papelería o de uso doméstico; cintas adhesivas de papelería; cola gelatinosa de papelería o para uso doméstico; cola para la oficina; cola para tejidos para uso doméstico; cola para uso doméstico; cuadernos; plumas estilográficas; estuches de dibujo; estuches para lápices; forros para libretas; forros para cuadernos de ejercicios; ganchos para papeles [sujetapapeles o clips]; gomas de borrar; gomas [elásticos] de oficina; grapadoras [artículos de papelería]; guías angulares [instrumentos de dibujo]; hojas de dibujo; hojas de papel sueltas; instrumentos de dibujo; instrumentos de escritura, específicamente lápices, tintas, tinteros y cintas para máquinas de mecanografía; instrumentos de trazado, específicamente reglas, marcadores, estilógrafos, compás, tablero de dibujo y lápices; juegos de lápices de colores; kits de papel para artes y manualidades para niños; kits de pintura para artes y manualidades; kits de pintura para artistas; kits de pintura para niños; lápices; libretas; libros; libros de actividades; libros para colorear; marcadores [artículos de papelería]; material de dibujo; material escolar; materiales didácticos impresos; material para artistas; minas de lápices; papel; papel de dibujo; pasteles [lápices]; perforadoras [artículos de oficina]; pinceles; pizarras para escribir; pizarras blancas con propiedades magnéticas; plantillas [artículos de papelería]; plumas [artículos de oficina]; portalápices; portaminas; portaplumas; productos para borrar; recambios de hojas de papel; recambios de tinta para plumas; recambios para bolígrafos; recambios para borradores de lápiz; recambios para instrumentos de dibujo; rodillos de pintura; rotuladores; sacapuntas; sellos; sobres [artículos de papelería]; chinchas para tableros de corcho; tableros de dibujo; tarjetas; tintas; papel de plástico impermeable para envolver; papel crepé; pegamento de silicón líquido para uso doméstico; purpurina para papelería; adhesivo con purpurina para papelería; guillotinas [artículos de oficina]; decoraciones adhesivas de papel para paredes; materiales para arte y decoración; papel laminado; didáctico [material -]; excepto aparatos; reglas de dibujo; reglas; reglas T para dibujo; barras de pegamento para papelería, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1012

Fecha de presentación: 2024-02-14

Fecha de emisión: 16 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Argelia International, S.A.

Domicilio: Entre calle 16 y 17, Ave. Santa Isabel, Edificio Hayatur No. 1, de la zona libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

POINTER

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel fotográfico, siliconas, adhesivos industrial para papel pintado, adhesivos para serigrafía, adhesivos para carteles, materias plásticas y adhesivos [pegamentos], para la industria, papel de reacción; papel de seguridad [sensibilizado], papel duplicador [sensibilizado], papel en forma de bobina [sensibilizado], papel en forma de hoja [sensibilizado], papel en forma de rollo [sensibilizado], papel enrollado para su uso en ordenadores [sensibilizado], papel enrollado para uso en calculadoras [sensibilizado], papeles tratados para uso en papelería [sensibilizados], papel para fotocalkos, adhesivos a base de agua que no sean para uso doméstico ni de papelería, adhesivos a base de agua para uso industrial, adhesivos [apresto], adhesivos líquidos para uso como endurecedores de tejidos [que no sean para la colada], adhesivos industrial para fabricar papel, adhesivos para el yeso, adhesivos para plantillas de impresión, adhesivos para su uso en la encuadernación de libros, adhesivos para su uso en fotografía, adhesivos para su uso en la transferencia de dibujos a productos textiles, adhesivos que no sean para artículos de papelería o para el hogar, es decir, adhesivo para uso industrial; adhesivos por pulverización, adhesivos que se aplican al exterior de cajas de cartón para evitar el deslizamiento, aditivos químicos para pintura, almidonadores de telas para trabajos artísticos e industriales, acolas [aprestos], colas para carteles, hojas de papel [sensibilizadas], hojas de papel sensibilizado para el procesamiento de imágenes fotográficas, sustancias antiadherentes para recubrimiento de productos y equipos [productos químicos], de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2024, 10 y 27 E. 2025